

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 012
(Diciembre 12 de 2018)

1

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y DE GÉNERO EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA, UNISABANETA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

*La Rectora (E) de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA – UNISABANETA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, particularmente las otorgadas por el Art. 122 de la Ley 130 de 1992;*

CONSIDERANDO:

1. Que la política de bienestar de la Corporación Universitaria de Sabaneta, identificada en la Resolución Rectoral 009, tiene dentro de sus objetivos fundamentar la participación y compromiso de toda la comunidad, las cuales deben ser edificadas sobre cimientos morales y los principios que sobresalen en la Corporación como la universalidad, solidaridad e integralidad de su comunidad, con su principal objetivo de promover el bienestar y la sana convivencia de todos sus miembros.
2. Teniendo en cuenta las diversas formas de violencia de género que se puedan presentar en la Corporación Universitaria de Sabaneta-Unisabaneta, nos comprometemos a trabajar por la erradicación de la violencia sexual y de género, rigiéndonos por los lineamientos legales.
3. Tal como lo refiere LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER en su Art 1 "Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir el protocolo para la prevención y atención de casos de violencia sexual y de género en la Corporación Universitaria de Sabaneta, Unisabaneta, en los siguientes términos:

2

Objetivo general:

Prevenir y erradicar las violencias sexuales y las violencias basadas en género dentro de la Corporación Universitaria de Sabaneta.

Objetivos específicos:

- Realizar campañas de concientización social para instruir a los diferentes estamentos de la Corporación Universitaria de Sabaneta sobre la importancia de trabajar mancomunadamente en la prevención de las violencias de género y de manera particular en las diferentes manifestaciones de las violencias sexuales.
- Promover estrategias que permitan desarrollar herramientas de autocuidado para todos los miembros de la comunidad.
- Establecer y divulgar la ruta de atención a víctimas de violencias sexuales y de género o personas que tengan en conocimiento casos en concreto para que puedan actuar de acuerdo al protocolo establecido.
- Brindar el acompañamiento necesario para la activación de la ruta de atención cuando se presenten casos de violencia sexual o de género.

Actividades preventivas:

- Campañas de prevención: Se realizará por lo menos una campaña por semestre para la prevención de la violencia sexual y de género. Incentivar a las personas para que denuncien cualquier comportamiento que sientan atenta contra su dignidad.

- Asesorías psicológicas: El psicólogo a cargo brindara asesorías psicológicas a cualquier individuo que sienta que es violentando o tenga en conocimiento un caso específico de violencia sexual y de género.
- Activación de la ruta de atención que se propone para el tratamiento de personas que sufran de violencia sexual y/o de género.

Comité:

El comité que se encargara de realizarle seguimientos a los casos de violencia sexual y de género, está conformado por la Vicerrectoría Misional, Decanatura (esto de acuerdo a la facultad a la que pertenezca la víctima o victimario) y Bienestar Institucional.

Ruta de Atención respecto de la presunta víctima:

1. Recibir y atender la denuncia de manera INMEDIATA por parte de Bienestar Universitario: para ello se recibirá en versión libre de la persona afectada o persona que tenga en conocimiento el caso en particular; de ésta se levantará un acta por parte de la persona encargada de bienestar universitario, que en caso que no tenga la especialidad de psicología, además deberá llamar al psicólogo de la institución, para efectuar la recepción de la denuncia y brindar un primer acompañamiento.

En caso de que la denuncia se efectúe por tercero, se procederá dentro de las 24 horas siguientes a contactar a través del correo institucional y/o llamada telefónica, dejando constancia de ello, a la presunta víctima para dar inicio a la ruta de procedimiento.

2. Indagar sobre la condición física y emocional de la presunta víctima: para determinar en espacio y tiempo las circunstancias en las que se presentó la presunta agresión, establecer si es posible la valoración inmediata por parte de medicina legal; en caso de que la presunta víctima sea un menor de edad se deberá contactar a sus representantes legales y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En caso de que haya que realizar el dictamen por parte de Medicina legal se le brindará acompañamiento al mismo a través del área de bienestar Institucional.
3. En caso de que la conducta además constituya un delito penal, el área de bienestar remitirá por escrito el caso a la Fiscalía General de la Nación para que realicen la respectiva investigación, a la cual acompañará una copia de la denuncia presentada.

4. En caso de que ya haya pasado más de 24 horas desde la presunta vulneración, se solicitará a la víctima que indique a que persona desea contactar para que la acompañe durante el procedimiento; en caso de que la víctima no desee estar acompañada, se dejará constancia de ello con su firma.
5. Realizar la asesoría para el consentimiento informado de la presunta víctima, diligenciar y firmar el formato creado para ello.
6. Acompañar a la presunta víctima a medicina legal y/o centro asistencial en salud para que determine las lesiones y active el protocolo de atención médica para estos casos.
7. En caso de que la violencia sexual o de género haya sido realizado por otra persona que hace parte de la institución activar la ruta de atención del presunto agresor.
8. Seguimiento de las acciones emprendidas por parte del comité de apoyo para la prevención y erradicación de la violencia sexual y de género.

Ruta de atención para el presunto agresor:

Se dará aplicación al Título VI del Reglamento estudiantil, en caso de que el presunto agresor ostente la calidad de estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese la presente Resolución en sitios visibles de la Corporación Universitaria y envíese a cada dependencia para su conocimiento y estricta aplicación.

Expedida en sabaneta – Antioquia a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

CATALINA PÉREZ MESA
Rectora (E)

Gissella Patricia Castillo Guerrero
Coord. Bienestar

Bibliografía: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>